

ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL PERÍODO DE LA ERA HEROICA DE LAS EXPLORACIONES ANTÁRTICAS

Camila Barrientos Soto

El apelativo Era Heroica de las Exploraciones Antárticas inmediatamente evoca relatos de hombres valientes que tiempo atrás se aventuraron hacia el Continente Austral y protagonizaron complejas e inimaginables expediciones, entre ellas destaca la carrera por alcanzar el polo sur geográfico por primera vez, protagonizada por Roald Amundsen y Robert Falcon Scott a inicios del siglo XX.

Sin perjuicio de ello, cuando levantamos el velo de la narrativa heroica descubrimos una historia paralela, una historia no contada, de aquellos que no tenían permitido ser héroes o valientes protagonistas, ni mucho menos dirigir sus destinos. De hecho, en este periodo histórico, específicamente en el año 1911 mientras el clímax de la carrera por ser el conquistador del polo sur se acercaba inminentemente, las mujeres se encontraban jurídicamente coartadas en diversos aspectos.

Derecho a la Educación

En la mayoría de los países, las mujeres tenían prohibido acceder a estudios de educación superior. Chile para aquel entonces era la excepción a la regla, toda vez que ya había entrado en vigor el Decreto Supremo N. 547 de 1877 que autorizaba a la mujer cursar estudios universitarios en los siguientes términos:

“Considerando: 1° que conviene estimular a las mujeres a que hagan estudios serios y sólidos; 2° que ellas pueden ejercer con ventaja algunas de las profesiones denominadas científicas; 3° que importa facilitarles los medios de que puedan ganar la subsistencia por sí mismas.

Decreto:

Se declara que las mujeres deben ser admitidas a rendir exámenes válidos para obtener títulos profesionales con tal que ellas se sometan para ello a las mismas disposiciones a que están sujetos los hombres.”¹

Esta norma impulsada por las educadoras Antonia Tarragó, Isabel Le Brun y el Ministro de Justicia e Instrucción Pública Miguel Amunátegui permitió que paulatinamente las jóvenes empezaran a estudiar carreras que históricamente habían sido exclusivamente para varones, pero tal como declaró Amunátegui en su memoria del Ministerio:

“La simple declaración de que las mujeres pueden ejercer las mismas profesiones científicas que los hombres, con tal que llenen los mismos requisitos que estos, no basta por sí sola para ilustrarlas; pero esa declaración junto con hacer desaparecer una interdicción tan injustificable como deshonrosa, es naturalmente un estímulo para que muchas procuren adquirir los conocimientos necesarios para conquistar por el perfeccionamiento de la inteligencia el alto puesto que les pertenece” (Sánchez, 2006:301).

Indudablemente el camino hacia la ilustración sería lento y no exento de desafíos, ya que el porcentaje de alfabetización en la población femenina aún era bastante bajo. Según informaron las cifras del censo realizado en 1907, vale decir 30 años después que entrara en vigor dicha norma, solamente el 37% de las mujeres sabía leer, por lo que pocas eran aquellas que rendían los exámenes ante comisiones universitarias y aquellas que lograban acceder debían cumplir la condición de asistir a clases en compañía de sus madres o chaperonas y estar ocultas tras improvisados biombo.

Derechos Políticos

La promulgación del Decreto Amunátegui marcó un antes y después en la conquista de los derechos de las mujeres e impulsó la legítima aspiración para “obtener la calidad de ciudadanas completas” (Eltit, 1994:10), ya que al igual que en el resto del mundo las mujeres chilenas tenían prohibido sufragar, es más, en ese momento solo 3 de los 57 estados que

¹ Decreto Supremo N. 547 de 1877.

al día de hoy son parte del Tratado Antártico autorizaban el voto femenino universal, equivalente al 5,2%.

Para aquel entonces en Chile ya se habían graduado las primeras universitarias de América del Sur, las médicas Eloísa Díaz y Ernestina Pérez; Gabriela Mistral ya había obtenido reconocimiento internacional ganando el Premio Nobel de Literatura. Sin embargo, el sufragio universal aún era algo distante, ya que la mujer seguía siendo considerada “ciega intelectualmente, incapaz de apreciar el resultado del más insignificante de sus hechos (...) un ser que carece de raciocinio y que, en consecuencia, está expuesto a cometer miles de errores si no hay una persona encargada de guiarla” (Brandau, 1898:7). Entre los diferentes argumentos utilizados por la política para denegar este derecho, estaban aquellos que se centraban en que la mujer carecía de inteligencia suficiente para pensar por sí misma, en razón de que su cerebro tenía menor peso que el de un hombre; o que la naturaleza “no había capacitado a la mujer para ejercer ese derecho y se temía que su intromisión en materias políticas afectará negativamente al hogar”, a su vez la iglesia de la época avalaba estos planteamientos sosteniendo que el papel de la mujer era “predicar el santo evangelio y estar siempre junto a la cuna de su hijo” (Lampert, 2019:9).

No es sino tras la ardua lucha colectiva de mujeres como Elena Caffarena, Olga Poblete o Flor Heredia y de organizaciones feministas, tales como el Movimiento Pro Emancipación de la Mujer Chilena, (MEMCH) (1935-1953) y la Federación Chilena de Instituciones Femeninas, (FECHIF) (1944-1950) que este derecho llegó a conquistarse 38 años después de que Roald Amundsen llegase al polo sur, por medio de la Ley N. 9.292, publicada el 14 de enero de 1949, la cual estipula que “El Registro Electoral, destinado para las elecciones de Presidente de la República y de Senadores y Diputados, se dividirá en “Registro Electoral de Varones” y “Registro Electoral de Mujeres”, y estos Registros, complementados con el “Registro Municipal de Extranjeros”, servirán para las elecciones de Municipales”²

Derechos Civiles

Las limitaciones no se centraban en el mero aspecto educativo y político, sino además se hacían extensivas al ámbito civil, en relación a ello el Código Civil señalaba que la mujer soltera



Fotografía: PONANT-BASE

mayor de 25 años y la mujer viuda podían actuar sin mayores restricciones, a diferencia de la mujer casada que “[p]or el hecho de contraer matrimonio se hace jurídicamente incapaz: Aceptando a un marido renuncia a su libertad e independencia inhabilitándose, por consiguiente, para ejecutar hasta los actos más insignificantes de la vida civil” (Brandau, 1898: 29-30). La incapacidad relativa de la mujer casada a la que hacía referencia la abogada Matilde Brandau se encontraba establecida en el artículo 1447 inc. 3 y era una manifestación de las facultades que otorgaba la denominada potestad marital, entendiéndose por tal al conjunto de derechos que las leyes conferían al marido sobre los bienes de la mujer y su persona. Por lo tanto, la subordinación de ella respecto del marido no se restringía al mero ámbito de la administración, goce de bienes o celebración de actos y contratos, sino además se hacía extensiva a ella como individuo, así el Código Civil declaraba en el artículo 131 inc. 2 que la mujer debía obediencia al marido y en el artículo 133 que ella debía seguirle a donde sea que éste traslade su residencia. A su vez, como madre carecía de todos los derechos que confería la patria potestad, pudiendo actuar sólo en subsidio del padre siempre y cuando no se encontrase divorciada a causa de adulterio, no haya pasado a otras nupcias o que por su mala

² Ley N. 9.292, artículo 1, n.9



Fotografía: Catalina Sepúlveda

conducta no haya sido privada del cuidado de sus hijos, según lo establecido en los artículos 355 a 359.

No fue sino tras las reformas realizadas en el año 1934 mediante la Ley N° 5.521, que se brinda a la madre la patria potestad sobre sus hijos no emancipados, y posteriormente en el año 1989 con la Ley N° 18.802, que la mujer casada bajo sociedad conyugal deja de ser una incapaz relativa, derogando además las obligaciones indicadas en los artículos 131 y 133 mencionados precedentemente.

Conclusiones

No es casualidad que las mujeres hayan sido omitidas de los relatos de la Era Heroica, de hecho, su ausencia es el reflejo de la sociedad de principios del siglo XX. En relación a ello la filósofa Hanna Arendt manifiesta que las mujeres históricamente han sido excluidas de la esfera pública y relegadas al ámbito privado/doméstico, al respecto Amanda señaló algo similar: “Oscila la mujer hoy entre dos órbitas: la del hogar y la del mundo, la participación en cuyas múltiples actividades desconocieron nuestras abuelas.” (Labarca, 1946:158).

Con la conquista de derechos civiles, políticos y de acceso a la educación superior la vinculación de la mujer con el mundo cambiaría profundamente y de manera progresiva

se iría derrumbando la barrera (entre lo público y lo privado) a la que hace alusión Hanna Arendt y Amanda Labarca, llegando así a espacios para aquel entonces inimaginables, incluyendo uno de los más remotos y gélidos del planeta: La Antártica. En la actualidad las mujeres tienen un rol trascendental en el Continente Austral y abarcan áreas como la logística, turismo, comunicación, gobernanza, divulgación, educación, generación del conocimiento y ciencia, siendo esta última el corazón de la política antártica.

Sin embargo, pese a ello aún persisten brechas importantes, por ejemplo, en la generación de conocimiento en las áreas relacionadas a ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas “STEM” (por sus siglas en inglés), ya que a nivel global las mujeres solo representan alrededor del 33% del total de investigadores, cifra que se agudiza en la medida que se realiza la transición al mundo laboral o a estudios de posgrados. La filósofa Diana Maffia sostiene que esto ocurre porque la ciencia es androcéntrica y producto de una construcción social (Maffia, 2007:4-9). Como consecuencia de ello no solo discrimina a las mujeres, sino que las margina a tareas rutinarias, alejadas de la creatividad teórica, resaltando que las excepciones funcionan como una advertencia, de que “no hay barreras si te esfuerzas lo suficiente” (Maffia, 2007:4-9), lo que provoca que la ciencia permanezca sin cambios internos.



En respuesta a ello se están desarrollando diversas políticas, programas y proyectos que tienen por objeto disminuir brechas y erradicar las barreras estructurales persistentes, no obstante, resulta igualmente importante resaltar que la Era Heroica posee una carga histórica poco percibida hasta nuestros días. Utilizar la literatura jurídica como una herramienta para concientizar sobre ¿por qué las mujeres no son mencionadas en los relatos de la era heroica? o ¿qué clase de lucha llevaban a cabo para aquel entonces? ayuda a mejorar la comprensión de la desigualdad y permite abrir un diálogo para la construcción de un futuro más equitativo, diverso e inclusivo.

Bibliografía

- BRANDAU, Matilde. 1898. "Derechos civiles de la mujer". <https://MC0023774.pdf> (memoriachilena.gob.cl) [consulta: 24 de septiembre de 2024]
- CASTILLO, Alicia. 2020 "Evolución de la mujer en el Código Civil Chileno". <https://derecho.udla.cl/evolucion-de-la-mujer-en-el-codigo-civil-chileno/>. [consulta: 24 de septiembre de 2024].
- COMISIÓN GENERAL DEL CENSO. 1907. "Memoria presentada al supremo gobierno". <https://www.memoriachilena.gob.cl/>. [consulta: 24 de septiembre de 2024].
- ELTIT, Diamela. 1994 "Crónica del Sufragio femenino en Chile". MC0031311.pdf (memoriachilena.gob.cl). [consulta: 24 de septiembre de 2024].
- KLIMPEL, Felicitas. 1962. "La mujer chilena (el aporte femenino al progreso de Chile 1910-1960)" Santiago, Editorial Andrés Bello, 1962.
- LABARCA, Amanda. 1946 "Alrededor del Sufragio". MC0000180.pdf (memoriachilena.gob.cl). [consulta: 24 de septiembre de 2024].
- LAMPERT, Pilar. 2019. "Evolución de la participación de las Mujeres en ámbito social, político y laboral: Principales hitos en Chile (1812-2019)". obtiene archivo (bcn.cl). [consulta: 24 de septiembre de 2024].
- MAFFÍA, Diana. 2007. "Epistemología feminista: La subversión semiótica de las mujeres en la ciencia." *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer* 12 (28)
- MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN. 2023. "Radiografía de género." api.observa.minciencia.gob.cl/api/datosabiertos/download/?uuid=fa7dd0e5-86aa-48e0-9daa-94882efc33c9&filename=2023

RADIOGRAFIA GENERO (VF).pdf. [consulta: 24 de septiembre de 2024].

NASH, Meredith. 2022 “Rompiendo el silencio en torno a la sangre: gestionando la menstruación durante el trabajo de campo remoto en la Antártida: Género, Lugar y Cultura” 30(8):X

SEAG, Morgan; NIELSEN, Hanne; SEAG, Morgan; NAHS, Meredith; BADHE, Renuka. 2023 “Hacia enfoques interseccionales del cambio de género en la investigación antártica”. Publicado en línea por Cambridge University Press. <https://www.cambridge.org/core/journals/antarctic-science/article/towards-intersectional-approaches-to-gendered-change-in-antarctic-research/83DDF0C8FEBEE265F1058BC367AC2E14>. [consulta: 24 de septiembre de 2024].

SÁNCHEZ, Karín. 2006. “La costumbre y la ley en tensión: las primeras mujeres universitarias en Chile, 1877-1893”. Boletín de la Academia Chilena de la Historia, 115: 301.

UNIVERSIDAD DE CHILE, Consejo de la Universidad. 2016. “Decretos Y Otras Piezas Sobre Instrucción Pública”. Anales De La Universidad De Chile, diciembre:10-68.

BCN - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. “Derecho a voto: Ley de sufragio femenino, 1949. Coyunturas históricas - Diarios de Sesiones del Congreso Nacional - Historia Política”. Ley Chile - Ley 9292 - Biblioteca del Congreso Nacional (bcn.cl). [consulta: 28.sept.2024].

BCN - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. “Ley N° 9.292, Establece el Sufragio Femenino para Elecciones Parlamentarias y Presidenciales”. https://www.bcn.cl/historiapolitica/mujeres_en_el_congreso/historias_de_leyes?per=1949-1973&id=Historiasdeleyes_mujeres1949-1973. [consulta: 28.sept.2024].

Sobre la autora Camila Barrientos Soto

ORCID:0009-0006-8124-5932

Licenciada en Ciencias Jurídicas (Universidad Andrés Bello), Abogada, Diploma en Asuntos Antárticos por la Universidad de Magallanes, Diploma en Acciones de Cambio Climático a nivel Regional y Local por la Universidad de Chile, Diploma en Estudios Polares por la Universidad Complutense de Madrid. Coordinadora del departamento jurídico de la Fundación Coalición de Jóvenes Antárticos, Punta Arenas.

Correo: camilab.abogada@gmail.com